

Diputada Giulianna Bugarini Torres
Presidenta de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

P R E S E N T E.

Juan Pablo Celis Silva, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 112 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las herramientas fundamentales para el combate a la corrupción es la transparencia y rendición de cuentas, sin embargo, esta no debe ser a criterio de la autoridad ya que la forma en que se rindan cuentas se cumplirá o no con su finalidad, no basta poner cifras sobre el papel, sino que las mismas deben estar sistematizadas de forma tal que permitan dar seguimiento al gasto público y que en caso de inconsistencias o discordancia puedan iniciarse las investigaciones correspondientes.

La armonización contable gubernamental, no es otra cosa que la estandarización del registro del gasto de los entes públicos en México, en los tres niveles de gobierno, teniendo como finalidad uniformidad en los criterios contables y la generación de información financiera medible, comparable y transparente.

Con lo anterior se logra mejorar la toma de decisiones, la rendición de cuentas de manera clara, transparente y en consecuencia, un mejor control del erario.

Con la finalidad de que la información contable de los entes de gobierno, independientemente del orden de gobierno o de nivel gubernamental del que se trate, sea uniforme y sistematizada, se expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental y creó el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, por sus siglas, con la finalidad de que todo ente público presente su información contable y financiera de manera ordenada y en los mismos términos, estableciendo criterios mínimos de contenido.

Cumplir con los principios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se logra:

- Establecer criterios contables uniformes para todos los entes públicos.
- Generar información contable confiable, oportuna y comprensible para los ciudadanos.
- Permitir la comparación de la información financiera entre diferentes entidades y a lo largo del tiempo.
- Facilitar a los funcionarios públicos y a la ciudadanía la toma de decisiones informadas sobre el manejo de los recursos públicos.
- Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y la fiscalización de los recursos.
- Facilitar el acceso a financiamiento público, ya que las auditorías superiores locales evalúan el cumplimiento de la armonización antes de aprobar la deuda pública.
- Mejorar la precisión y eficacia de los sistemas de evaluación de la contabilidad pública.

A efecto de lograr con los objetivos planteados al interior de este poder legislativo, se propone reformar la ley orgánica y de procedimientos del congreso del estado, y establecer la obligación al responsable del ejercicio del presupuesto de este poder legislativo de presentar la información financiera al Comité de Administración y Control, exactamente en los mismos términos que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo replica la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

El sistema de contabilidad gubernamental configura un sistema nacional de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, que permite armonizar y modernizar los sistemas de información contables, donde se implementan principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles, entre sí.

Con la armonización contable se mejora la gestión pública, la transparencia y el acceso a la información del flujo de los ingresos y gastos congreso, bajo los principios rectores de un adecuado control, evaluación y fiscalización de las finanzas públicas y con ello se eviten actos de corrupción

Con la armonización propuesta de la contabilidad gubernamental del congreso del estado, se promueve el mejoramiento de la gestión pública, la transparencia y el acceso a la información de las finanzas públicas del poder legislativo de Michoacán, el manejo de las finanzas públicas en los mismos términos, tiempo y forma establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los lineamientos de la CONAC.

En este sentido para los tres niveles de gobierno, se establece que los entes públicos deberán generar su información financiera de manera periódica y los estados financieros deberán contar cierta información, así como la forma de desagregación:

Con la presente reforma no solo daremos cumplimiento al mandato legal sino que abonamos a la transparencia y rendición de cuentas, con la que todo ente público debe conducirse como lo es este poder legislativo.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

UNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 112 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 112. El Secretario de Administración y Finanzas tendrá las funciones siguientes:

I. ...

VI. ...;

VII. Elaborar el informe trimestral sobre el ejercicio del presupuesto del Poder Legislativo y entregarlo al Comité de Administración y Control, dentro de los treinta días naturales posteriores de concluido el trimestre de que se trate; en el cual se incluirá la información presupuestal con la desagregación siguiente:

PRESENTACIÓN

- A. Caratula que identifique el trimestre a que hace referencia, con la identificación que se trata de información del congreso del estado.
- B. Índice de los documentos que integran el informe trimestral
- C. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones;
- D. El Presupuesto de Egresos autorizado y sus modificaciones;

I. Información contable

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo,
- i) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.
- j) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - 1.- Corto y largo plazo;
 - 2.- Fuentes de financiamiento;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

Administrativa;

Económica;

Por objeto del gasto, y

Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados.

IV. Para dar cumplimiento a la información financiera que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:

- 1. Estado de Situación Financiera Detallado.
- 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
- 3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
- 4. Balance Presupuestario.
- 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.
- 6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:
 - a) Por Objeto del Gasto;
 - b) Clasificación Administrativa;
 - c) Clasificación Funcional; y,
 - d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- 7. Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, por única ocasión en el Primer Informe Trimestral de la gestión administrativa mediante la siguiente desagregación:
 - a) Proyecciones de Ingresos.

b) Proyecciones de Egresos.

c) Resultados de Ingresos.

d) Resultado de Egresos.

8. Informe sobre Estudios Actuariales, por única ocasión en el Primer Informe Trimestral de la gestión administrativa.

9. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el último trimestre de la gestión administrativa.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

V. Información complementaria,

a) Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, y;

b) Presentar la relación de los Bienes que componen el patrimonio del Congreso.

Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática, contable y de deuda pública deberán presentar al calce, el nombre, cargo y firma de los servidores públicos que intervienen en el control, manejo y entrega de los recursos que tiene asignado el congreso del estado.

VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas en lo que se opongan al presente Código

TERCERO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

Dip. Juan Pablo Celis Silva.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 28 de octubre de 2025.